



Nº 1175 /

Casablanca,

28 MAYO 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de apoyo en el manejo de amplificación municipal en actividad de cierre de Programas Sociales en la localidad de La Playa de esta comuna.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la Ilustre Municipalidad con don **HUGO VELIZ VELIZ**, cédula de identidad Nº 4.656.139-2, para el servicio de apoyo en el manejo de amplificación municipal en actividad de cierre de Programas Sociales en la localidad de La Playa de esta comuna, por la suma única y total de \$ 60.000.- más impuesto.
- II.- El Departamento de Relaciones Pública estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio Comunitario - Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 28 de mayo de 2009 , entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **HUGO VELIZ VELIZ**, cédula de identidad N° 4.565.139-2, con domicilio en Casablanca, Pasaje Santa Bárbara S/N, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios de apoyo en manejo de ampliación municipal en actividad de cierre de Programas Sociales en la localidad de La Playa de esta comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 60.000.- más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará el día 29 de mayo de 2009 a las 16:00 hrs (app. 2 horas).

CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituye óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

QUINTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

HUGO VELIZ VELIZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

